



coponiéndoles la obligación en que estaban de incrementar el importe de los aforos que se iban de practicar a la terminación del mismo, por lo cual no debía tocarse la fianza, siendo apreciado de distinta manera aquél, pues al parecer que los Concejales lo calculan en cien mil reales aquéllos los aprecian en veinte y cinco mil únicamente, fundándose en los fraude, que, sin perdistos ellos existen, se cometen devido a lo que la experiencia acha-
 dita que sucede cuando la ruta se lleva por administración. Para resolver la cuestión de aforos, además del dato apuntado, debe tenerse en cuenta que dicho arriendo sortió en un pleito con el Ayuntamiento planteado ya ha estado en trámite, en que aquél se clama de este el importe de la diferencia de los derechos del petróleo entre los que seguían tarifa debía cobrar y los que realmente se cobraron en virtud de R. O. que existía cuando el contrato se formalizó, y que el Ayunta-
 miento ignoraba ó no tuvo presente; y habiéndose ofrecido por la comisión nomi-
 brada por el anterior Ayuntamiento para tramigar dicho pleito el 50 por % de la ex-
 presada diferencia y aceptándose solo por
 el arriendo el 75 por % se desprende que ta-
 davía quedaría al Ayuntamiento alguna ganan-
 cia

